



VISTOS; los Memorandos N° 000259-2022-OGETIC/MC y N° 000371-2022-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 001283-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000943-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será el responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad. La designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse al Oficial de Seguridad Digital;

Que, el literal d) del numeral 96.2 del artículo 96 del precitado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, indica como uno de los componentes que integran el Modelo de Seguridad Digital, al Oficial de Seguridad Digital;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;



Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; señala que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, establece que, para todo efecto, la mención de Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros ha emitido la “Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, con el propósito de orientar a las entidades públicas en la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, en el rubro III de la mencionada Guía se señala respecto a la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, entre otros, que es designado por los titulares de todas las entidades de la Administración Pública; la designación del rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital puede ser realizada a un funcionario o servidor público en concreto o a un cargo en particular; en el caso que la entidad cuente con oficinas desconcentradas o descentralizadas deberá designarlo en cada una de ellas; y, la designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en ese marco, mediante el Acta N° 001-2022-CGD, el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura acuerda, entre otros, la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, la cual es aprobada con resolución ministerial a razón del informe técnico de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, al respecto, a través de los Memorandos N° 000259-2022-OGETIC/MC y N° 000371-2022-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone y sustenta la designación del señor José Luis Peñaloza Delgado como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 001283-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000014-2022-OGRH-SVF/MC, donde se verifica el cumplimiento por parte del señor José Luis Peñaloza Delgado, servidor de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del perfil de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, conforme lo



indicado en el rubro IV de la “Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutive que disponga la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412; y, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **JOSE LUIS PEÑALOZA DELGADO**, servidor de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor **JOSE LUIS PEÑALOZA DELGADO**, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura